



Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Diciembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21MP-07572-00, conteniendo el Memorando N° 139-2021-DRESAM-HHV; sobre el "Protocolo para el retorno a los talleres de rehabilitación en Salud Mental en Hospital de Día – DRESAM", del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado que el coronavirus causante del COVID-19 es una "Pandemia Global", por lo que el Estado Peruano, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada sucesivamente, y últimamente a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, por el plazo de ciento ochenta(180) días calendario, a partir del día 3 de setiembre de 2021, por la existencia de la pandemia del COVID-19;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo general: "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19, tiene como finalidad: "Garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la salud, seguridad, no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación; entre otros, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno, durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19", que tiene como objetivo específico: "Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19";

Que, con Memorándum N° 139-2021-DRESAM-HHV, del 06 de agosto del 2021, el Departamento de Rehabilitación en Salud Mental, solicita aprobación del referido Protocolo, el cual en el rubro III Finalidad, señala: "Preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad de los trabajadores del DRESAM y de los usuarios que van a asistir a Hospital de día presencial, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de los ambientes en las diversas sedes institucionales para evitar la propagación del COVID-19";



Que, mediante Memorandum N° 246-OGC-HHV-2021, del 13 de agosto del 2021, la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión favorable al citado Protocolo; asimismo, el Memorando N° 106-OESA-HHV-2021, del 16 de agosto del 2021, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental emite opinión favorable recomendando el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, de acuerdo a normativas vigentes en los pacientes y personal que brinda la atención;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", establece que el Departamento de Rehabilitación en Salud Mental, es la unidad encargada de la rehabilitación psicológica y/o psiquiátrica mediante la actividad de labor terapia; teniendo asignados entre sus objetivos funcionales: "Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de reahabilitación, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz" y "Recuperar y desarrollar habilidades al discapacitado mental, con técnicas de labor terapia, que le permitan mejorar su salud", entre otros;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; Oficina de Gestión de Calidad, Coordinador de Áreas Asistenciales, por lo que se hace necesario la emisión del respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial. N° 797-2003-SA/DM y, con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Oficina de Gestión de la Calidad, Departamento de Rehabilitación en Salud Mental y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "PROTOCOLO PARA EL RETORNO A LOS TALLERES DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL EN HOSPITAL DE DÍA - DRESAM", del Hospital Hermilio, el mismo que consta de quince (15) páginas y forma parte integrante la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Departamento de Rehabilitación en Salud Mental, queda encargada de la Difusión e Implementación del Protocolo, el mismo que informará a la Dirección General periódicamente sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Registrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/
Distribución
OESA
OGC
OEA
DRESAM
OAJ
INFORMÁTICA

PROTOCOLO PARA EL RETORNO A LOS TALLERES DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL EN “HOSPITAL DE DÍA” - DRESAM

1.- OBJETIVO

Establecer lineamientos generales en el DRESAM, para el retorno a los talleres presenciales de forma progresiva de acuerdo al Programa de Rehabilitación en Salud Mental priorizando a aquellos usuarios que no se han adaptado a los talleres virtuales y aquellos que no cuentan con internet en casa, teniendo en cuenta el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional para prevenir la propagación del COVID-19

2.- ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación para los profesionales que laboran en el DRESAM y usuarios que asisten a los talleres de Rehabilitación en Salud Mental.

3.- FINALIDAD

Preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad de los trabajadores del DRESAM y de los usuarios que van a asistir a Hospital de día presencial, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de los ambientes en las diversas sedes institucionales para evitar la propagación del COVID19.

4.- DOCUMENTOS NORMATIVOS

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba el documento denominado “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N°072-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”

5.- DEFINICIONES



5.1.- COVID-19: Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se puede propagar de persona a persona. Los síntomas más comunes del COVID-19 según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

5.2.- FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19: Los factores de riesgo individual asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas al COVID-19, de acuerdo con el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución N° 193-2020-MINSA y "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, son:

- Edad: mayor a sesenta y cinco (65) años
- Presencia de comorbilidades: Enfermedades cardiovasculares graves, diabetes mellitus, enfermedad pulmonar crónica, hipertensión arterial no controlada, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con índice de masa corporal de 40 a más, asma moderada o grave, insuficiencia renal crónica con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

5.3.- CASOS SOSPECHOSOS Se considerarán casos sospechosos cuando la persona se encuentre en las siguientes circunstancias:

- Tenga alguna infección respiratoria aguda sin otra etiología que explique la presentación clínica, o que presente dos o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal, y/o fiebre superior a 38° c.
- Contacto con un caso confirmado o probable de infección por COVID-19, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas señalados en el numeral anterior.
- Presente diagnóstico clínico de la posibilidad de padecer la enfermedad.

5.4.- CASOS CON INFECCIÓN CONFIRMADA: Se considera caso con infección confirmada cuando la persona que labore presente una prueba positiva de laboratorio realizada por el MINSA o ESSALUD, o eventualmente, por algún centro de salud autorizado por las mencionadas instituciones.

5.5.- DISTANCIA SOCIAL Es una herramienta determinada por el órgano rector de la salud pública para disminuir la propagación de una enfermedad que se transmite de persona a persona, materializada en el alejamiento a una distancia de un metro como mínimo, evitando la aglomeración a fin de romper la cadena de transmisión. Tiene como característica adicional la carencia de contacto físico en el saludo o reuniones presenciales.

5.6.- MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL Es el material e indumentaria personal que se usa para proteger a los trabajadores y reducir la probabilidad de exposición y contagio al COVID-19, tiene como finalidad crear una barrera que protege las mucosas de las gotículas y líquidos contaminados con doble mascarilla, guantes de látex, mandilón, caretas de seguridad, gorras, los mismos que deben ser asignados según el grupo ocupacional y niveles de riesgo, conforme a lo establecido en la **Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA** que modifica el documento denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

5.7.- PRODUCTO DE HIGIENE PERSONAL: Para el presente Lineamiento se entenderá como producto de higiene personal, el uso de jabón, papel toalla, alcohol y/o alcohol gel.



5.8.- PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN: Son aquellos puestos de trabajo con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad.

5.9.- TRABAJO REMOTO Es la prestación de servicios desde el domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del Hospital Hermilio Valdizan siempre que la naturaleza de las labores lo permita, o por comorbilidad del trabajador.

5.10.- TRABAJO PRESENCIAL: Se refiere a las tareas o funciones desempeñadas con presencia física en el DRESAM. Para lo cual se adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a los usuarios salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social. Los trabajadores y usuarios deben de haber sido inmunizados con las dos dosis de la vacuna para el Covid 19, y no tener comorbilidades.

5.11.- TRABAJO EN MODALIDAD MIXTO: Se refiere a la combinación de trabajo presencial con trabajo remoto.

5.12 SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Los trabajadores son evaluados por el médico ocupacional y debe realizarse la Prueba Rápida para el Covid, antes del inicio de sus labores.

6.- PROFESIONALES RESPONSABLES:

Médicos Psiquiatras (3)

Lic. Psicología (2)

Lic. Tecnólogo Médico (1)

Lic. Servicio Social (1)

Tec. Rehabilitación en Salud Mental (3)

7.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

Usuarios que actualmente asisten a los talleres de forma virtual que son 120, de los cuales pueden acceder a éste dispositivo usuarios y deben de cumplir los criterios de inclusión.

Criterios de Inclusión:

- Estar Inmunizados con las dos dosis de la vacuna para la Covid – 19
- Tener funcionalidad parcial, que pueda movilizarse sin apoyo.
- Tener patología psiquiátrica.
- Presentar riesgo de recaída.
- Consentimiento informado.

Criterios de Exclusión

- No aceptar la modalidad presencial.
- Disfuncionalidad severa.
- No se trasladen solos
- Vivir en provincia

8.- FLUGOGRAMA DE ATENCIÓN



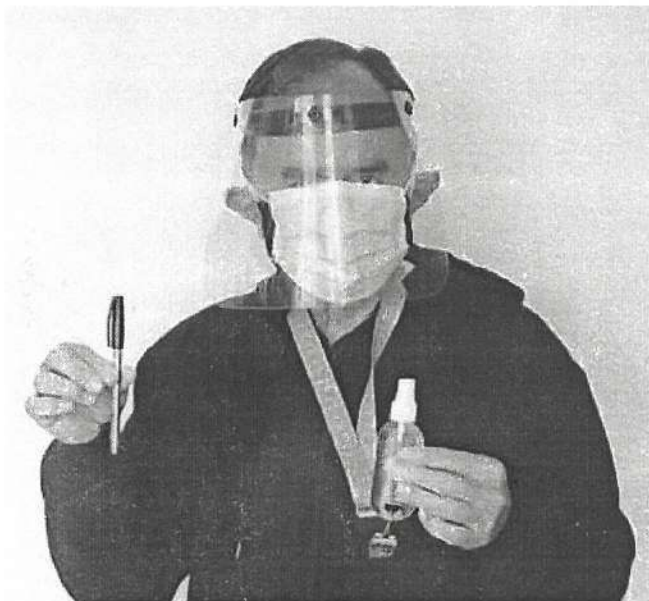
8.1.- ADMISIÓN:

Encargada: Tec. en Rehabilitación, brinda las citas a los usuarios, entrega la lista de usuarios al personal de vigilancia para el ingreso.

8.2.- IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD DEL USUARIO

El usuario tiene que contar con los implementos de bioseguridad para el ingreso al Hospital los cuales son:

- Uso de doble mascarilla
- Máscara facial
- Alcohol, accesible para desinfección de manos.



Modelo de uso adecuado de los implementos de bioseguridad

8.3.- IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD

Los responsables de los talleres deben contar con los implementos de bioseguridad, los cuales son:

- Doble mascarilla
- Mandil quirúrgico descartable
- Máscara facial ó lentes
- Gorro descartable
- Guantes descartables

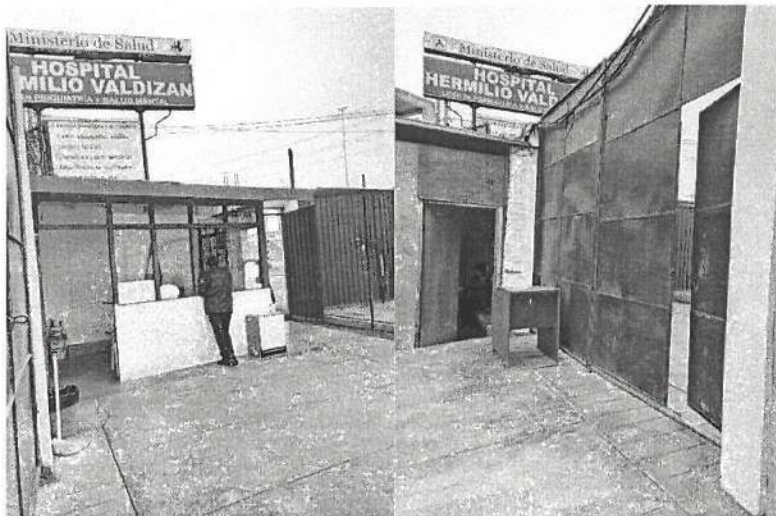




Modelo de uso adecuado de los implementos de Bioseguridad

8.4 .- INGRESO:

Los usuarios programados ingresan por la puerta secundaria "Emergencia" del Hospital Hermilio Valdizan.



8.5.- LAVADO DE MANOS

Los usuarios realizan el lavado de manos bajo la supervisión del personal de DRESAM





Los materiales: Jabón y papel toalla son facilitados por el DRESAM

9.- TALLERES DE APERTURA:

9.1.- TAI CHI - YOGA: ACTIVIDAD OPCIONAL

Encargado: Terapeuta Ocupacional - Tec. en Rehabilitación

Lugar: Campo Deportivo del HHV

Hora: 10:00am - 11am



Contamos con el área deportiva, amplio para las actividades de Taichi y Yoga

9.2.- ARTETERAPIA:

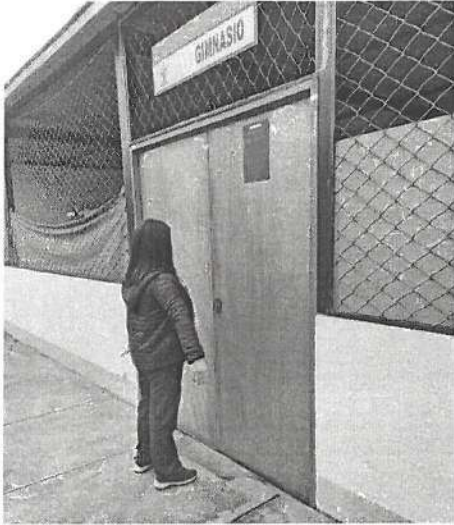
Encargado: Psiquiatra - Psicóloga

Usuarios: 06

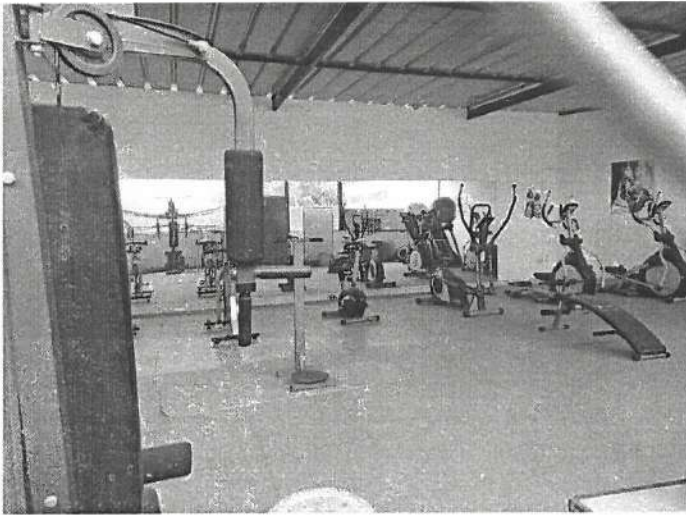
Lugar: Gimnasio

Hora: 10:00am - 11am





Usuario ingresa previa desinfección



En el área del Gimnasio se colocará 2 mesas, en donde caben 6 personas manteniendo el distanciamiento social.

9.3.- LABORTERAPIA

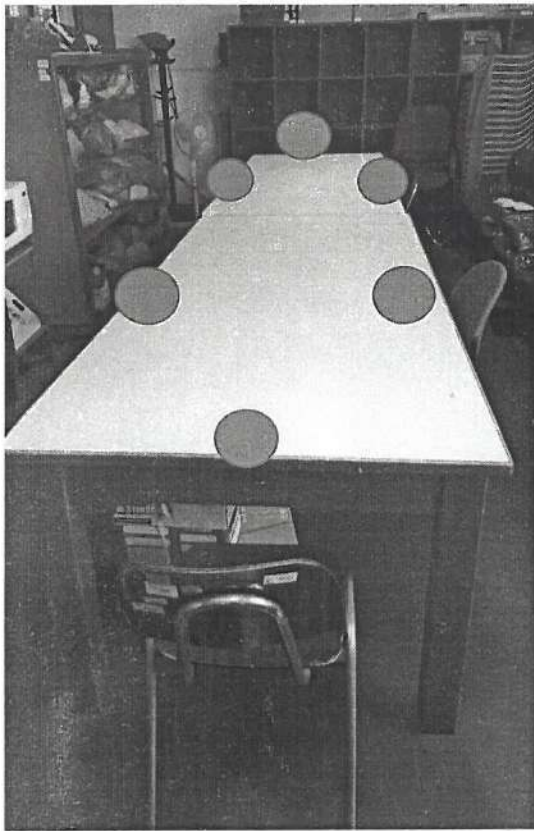
Encargado: Terapeuta Ocupacional – Tec. en Rehabilitación

Usuarios: 06

Lugar: Aula de Actividades terapéuticas

Hora: 09:00am - 11am





Contamos con un área ventilada, en donde es accesible para 06 usuarios, manteniendo el distanciamiento social.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Los equipos de bioseguridad para el personal serán entregados por el DRESAM
- El personal debe contar con la prueba Covid antes de la incorporación a sus labores para Hospital de día.
- El personal debe comunicar a Salud ocupacional en caso de ser sospechoso de contagio de Covid – 19.
- Los usuarios deben contar con las medidas de bioseguridad detalladas en el inciso 8.2 en caso de incumplir no podrán ingresar al taller programado.

Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizán

Dr. Biaggi Ortega Romualdo Giancarlo
Jefe del Dpto. de Rehabilitación en Salud Mental
C.M.P. 59978 R.N.E. 33086



TALLERES PRESENCIALES - HOSPITAL DE DÍA

HORARIO

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
09:00	REGAR EL JARDIN	REGAR EL JARDIN	REGAR EL JARDIN	REGAR EL JARDIN	REGAR EL JARDIN	REGAR EL JARDIN
		PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	LABORTERAPIA			
	GRUPO TERAPÉUTICO (AFECTIVOS)	GRUPO TERAPÉUTICO (PSICOSIS)		GRUPO TERAPÉUTICO	ARTE TERAPIA	TAI CHI
10:30 - 12:00	GIMNASIO / ACTIVIDAD FÍSICA	BIOHUERTO / JARDIN TERAPÉUTICO		CINE FORUM	LABORTERAPIA	CINE
15:00 - 17:00	LABORTERAPIA	LABORTERAPIA				

HORARIO DEL PERSONAL ASITENCIAL - HOSPITAL DE DÍA

TURNO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
MAÑANA	Dra. Lapiz	Dr. Biaggi	Dr. Biaggi	Dra. Ysmodes	Dr. Biaggi	Prof. Cueva
	Lic. Anticona	Dra. Lapiz	Lic. Anticona	Lic. Anticona	Dra. Lapiz	
	Tec. Patrón	Dra. Ysmodes	Lic. Ramos	Lic. Valenzuela	Lic. Anticona	
		Lic. Anticona		Lic. Ramos	Tec. Patrón	
		Lic. Valenzuela			Lic. Ramos	
		Tec. Patrón				
TARDE	Dra. Lapiz	Dra. Ysmodes		Lic. Valenzuela	Dra. Lapiz	
	Tec. Patrón	Lic. Anticona			Tec. Patrón	
		Lic. Valenzuela				
		Dra. Lapiz				
	Tec. Patrón					

Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizán

BIAGGI

Dr. Biaggi Ortega Romualdo Giancarlo
Jefe del Dpto. de Rehabilitación en Salud Mental
C.M.P. 59978 R.N.E. 33086



CONSENTIMIENTO INFORMADO- DRESAM

Yo.....(U
suario) Identificado con DNI N° tutor de.....
....., Identificado con DNI N° que habiendo sido informado
acerca del Programa de rehabilitación en Hospital de Día y los riesgos que implica la
asistencia de forma presencial.

Cumplo con los siguientes requisitos:

- Doble dosis de la Vacuna contra la COVID _19 (se corroborará con la tarjeta de vacunación)
- No tener Comorbilidades.
- Asistir con: Doble mascarilla, máscara facial, alcohol para las manos.
- Poder trasladarse solos y/o contar con familiar para su traslado.

Así mismo me comprometo a cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad durante los talleres; por lo tanto doy mi consentimiento para participar de los Talleres presenciales en Hospital de Día, de acuerdo al programa del Departamento de Rehabilitación en Salud Mental.

Santa Anita de 2021

Firma del usuario

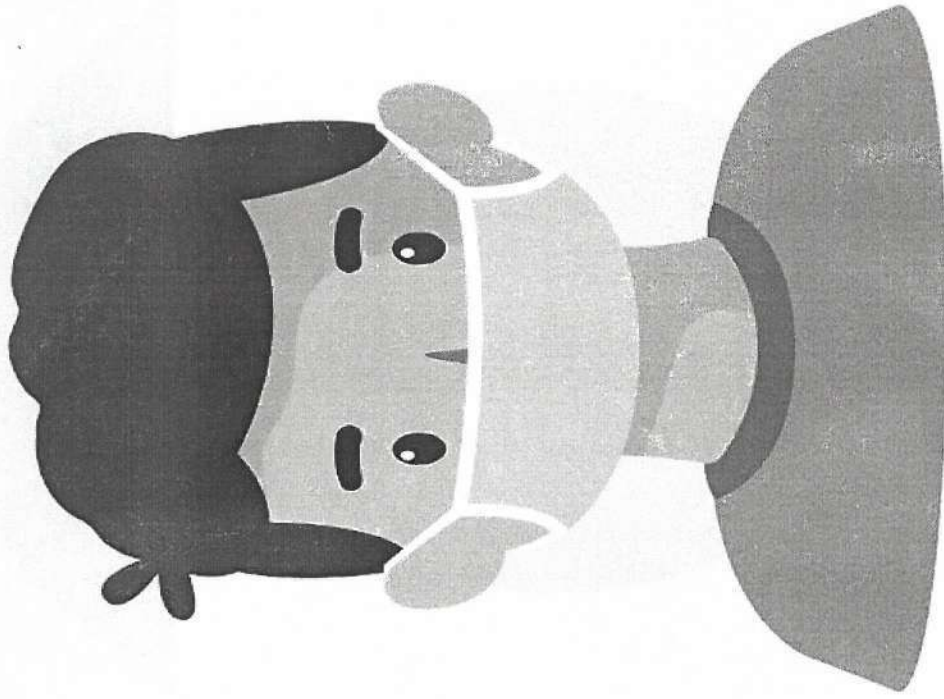
Firma del Tutor

Firma del Médico



No bajemos la guardia ANTE LA COVID 19

Usa mascarilla
siempre. No te la
quites para hablar.



PERÚ

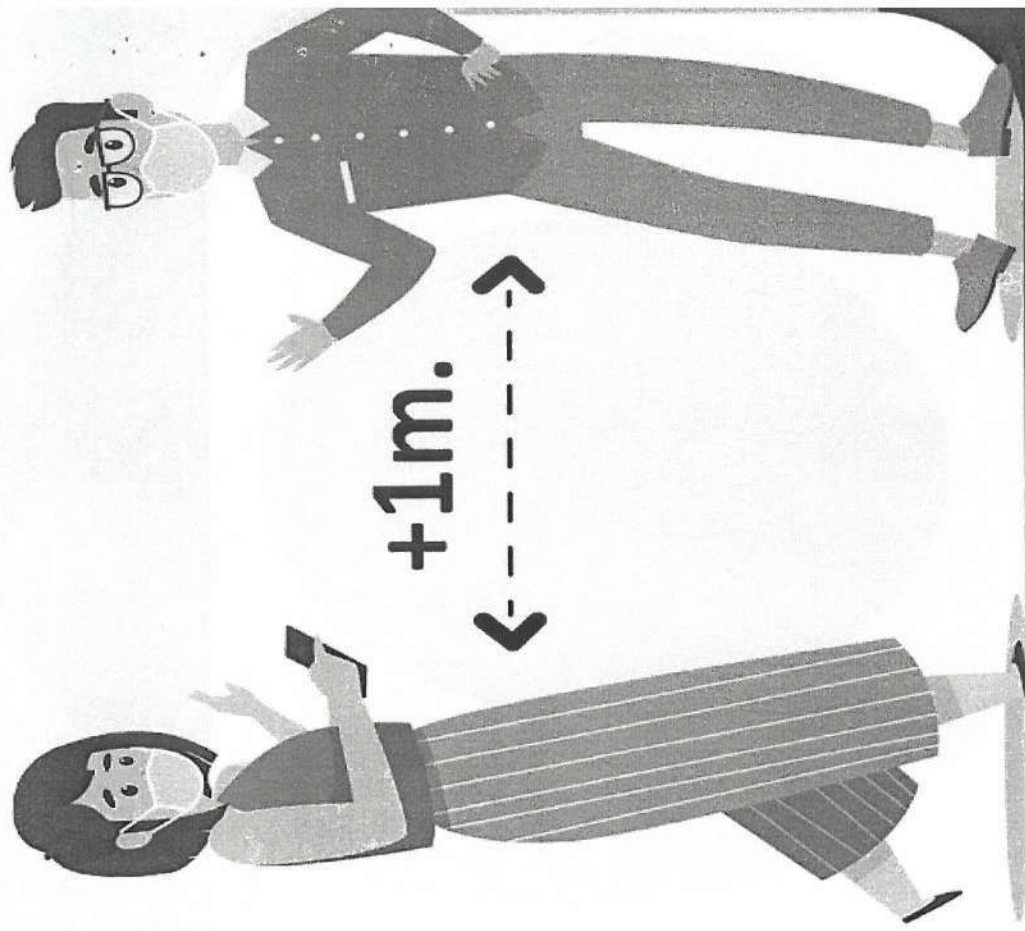
Ministerio
de Salud

LA SALUD DEPENDE
DE TODOS



NO bajemos la guardia ANTE LA COVID 19

Mantén más de
1 metro de distancia
con los demás.



PERÚ
Ministerio
de Salud

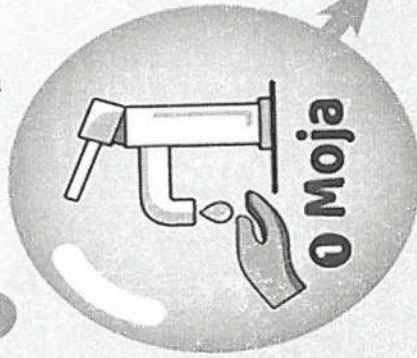
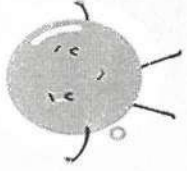
[LA SALUD DEPENDE
DE TODOS]



¡LÁVATE

LAS MANOS!

¡Aunque las
manos se vean
limpias pueden
tener microbios
asquerosos!



0 Moja



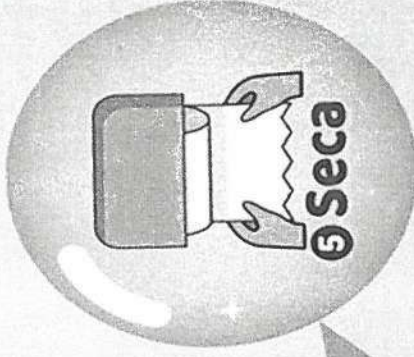
1 Enjabona



2 Restriega



3 Enjuaga



4 Seca



www.cdc.gov/handwashing/esp

